DECRETO Nº 604/2.024.
CONCORDIA, 10/05/2.024.

VISTO, el Decreto Nº 390/19, de fecha 19 de Marzo de 2019 y;

Si

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Decreto, se crea el PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION "CONSTRUYENDO ESPERANZAS", destinado a familias que deben ser relocalizadas dentro del ejido de esta Municipalidad de Concordia, como consecuencia del necesario reordenamiento territorial del casco urbano de la ciudad, por cuestiones de inundaciones o de precaución por encontrarse bajo Cota 14.

Que el mismo, establece que serán beneficiarios del Programa las familias que cumplimenten los requisitos que establecerá la reglamentación, previamente evaluados por un equipo de asistentes sociales para calificar y ser considerados como tales. Podrán ser titulares y/o poseedores de propiedades.

Que se afecta al Programa creado, un monto equivalente al veinte por ciento (20%) de los fondos recibidos de la Secretaria de Energía, Delegación Argentina Técnica Mixta de Salto Grande.

Que en el marco de la Emergencia Financiera, Ordenanza Nº 38.252, de fecha 03 de Abril de 2024, este Departamento Ejecutivo Municipal, estima pertinente derogar dicho Decreto, atendiendo a la situación económica y financiera que estamos atravesando y a fin de tener una planificación de los gastos en base a prioridades.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u) de la ley 10027 y su Modificatoria, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deróguese el Decreto Nº 390/19, de fecha 19 de Marzo de 2019, dado los motivos invocados precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda para que a través de sus áreas realicen las modificaciones administrativas y presupuestarias necesarias a fin de que el monto equivalente al saldo del veinte por ciento (20%) de los fondos recibidos de la Secretaria de Energía, Delegación Argentina Técnica Mixta de Salto Grande, se asignen a la partida presupuestaria:

0.1.90.01.01.02.21.33 SP

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y dése a la Secretaría de Gobierno, oportunamente, archívese.

PEP

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA